

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2017/3	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	23 / de gener / 2017
Durada	Des de les 12:00 fins a les 12:30 hores
Lloc	Saló de plens
Presidida per	Enric Pla Vall
Secretari	Jordi Romeu Granados

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (TSV)	Enric Pla Vall	SI
TSV	Hugo Romero Ferrer	SÍ
TSV	Jan Valls Fernandez	SÍ
PSPV-PSOE	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SÍ
COMPROMÍS	Doménec Fontanet I Llätser	SÍ
COMPROMÍS	Jordi Moliner Calventos	SÍ
SECRETARI	Jordi Romeu Granados	SÍ
INTERVENTOR	Oscar J. Moreno Ayza	SÍ

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

A) PART RESOLUTIVA**1.- Aprovació de les actes de les sessions anteriors de data 9 i 16 de gener 2017.**

Per acord unànime dels assistents, els esborranys de les actes de data 9 i 16 de gener de 2017 queden pendents d'aprovació.

2.- Expedient 386/2017. Liquidació per utilització privativa o aprofitament especial de subsòl, sòl o vol de la via pública.**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Tresoreria Municipal de data 17 de gener de 2016:

Vista las informaciones facilitadas por ORANGE ESPAGNE, S.A.U. relativas al importe total de los ingresos brutos procedentes de la facturación de telefonía correspondiente al 4º trimestre de 2016, dentro del término municipal de Vinaròs, según detalle:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. El artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especiales constituidos en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, publicada en el B.O.P de Castellón de fecha 12 de febrero de 2009 dispone:

“1.- Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2.- Tienen consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3.- También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de comunicaciones.”

II. El artículo 6 de la misma ordenanza dispone:

“1.- Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de los ingresos brutos del trimestre anterior.

El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2.- A la vista de las declaraciones presentadas, el ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación que tendrá el carácter de provisional conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Se presentará al Ayuntamiento una declaración para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza.

La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.”

- I. Considerando que la competencia para la aprobación de liquidaciones, ya sean individuales o colectivas corresponde al Alcalde, por encuadrarse la competencia comprendida dentro del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado de la letra f) del artículo 21.1 de la LRBRL.
- II. Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2015 se resolvió delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones: b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Por todo ello, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 9 de la referida ordenanza, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar la siguiente liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública:

2.- Notificar a ORANGE ESPAGNE, S.A.U. el acuerdo que se adopte al respecto, con indicación de los recursos pertinentes y plazos para el ingreso.

3.- Expedient 1442/2015. Subvenció a Centre de dia Places Públiques.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta emesa conjuntament per la regidora i el coordinador de Benestar Social de data 11 de gener de 2017:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha [31/12/2015 DOGV nº 7689](#) se consigna por la Consellería de Bienestar Social subvención para el sostenimiento del centro de día de Vinaròs por importe de 235.600,00€.

SEGUNDO.- Que en le presupuesto municipal figura de forma nominativa la partida 2313.480.10 "Convenio Residencia- Centro de Día" por importe de 235.600,00€ cuya finalidad es sufragar las plazas públicas concedidas al ayuntamiento de Vinaròs para usuarios del centro de día, cuya financiación se describe en el punto anterior.

TERCERO.- Que en fecha 4 / de gener / 2017 fue presentado por registro de entrada (2016-E-RC-147) escrito por la mercantil ONADA SL, gestora del Centro de día, solicitando el cobro de la subvención concedida a los usuarios por plazas públicas de dicho centro, por importe de 18.050€, correspondientes al mes de Diciembre'16

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Que las cantidades solicitadas coinciden con las subvencionadas por la Consellería de Bienestar Social, correspondiendo a usuarios que tienen concedida una plaza pública en dicho centro de día.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con todo lo expuesto procede el pago solicitado al corresponderse con el objeto de la subvención.

Es por ello que previo informe de la intervención municipal,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el pago de la subvención por las plazas públicas concedidas a los usuarios del CENTRO DE DÍA de Vinaròs a la mercantil RESIDENCIA 3ª EDAT L'ONADA SL con CIF nº B43514504 por importe de 18.050€ correspondiente al mes de Diciembre de 2016

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 18.050€ con cargo a la partida 2313.480.10 del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos.

4.- Expedient 14613/2015. Segona Prórroga servei de prevenció de riscos.**Favorable****Tipus de votació:**

Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta emesa per la TAG de contractació de data 17 de gener de 2017:

ANTECEDENTS DE FET:

1. En data 4 de febrer de 2014, l'Ajuntament de Vinaròs va subscriure el contracte del Servei de Prevenció de Riscos Aliè en l'Ajuntament de Vinaròs (expedients generals 18/13- Gest. 14613/15), amb el Sr. Ignacio López-Lapuente Ferraz que actuava en nom de l'empresa UNIMAT PREVENCIÓN SOCIEDAD DE PREVENCIÓN SLU.

2. La clàusula 5 del Plec de Clàusules Administratives Particulars i la clàusula segona del contracte indiquen el següent:

«El contracte tindrà una duració de dos anys, prorrogable per períodes anuals fins a un màxim de quatre anys incloses les pròrrogues, que hauran de ser acordades.»

3. En data 2 de gener de 2017 (RE 14), el Sr. Ignacio López Ferraz, amb DNI 25460618D, en representació de la UNIMAT PREVENCIÓN SL presenta escrit pel qual sol·licita la segona pròrroga d'un any del contracte subscrit amb aquest Ajuntament de Vinaròs, en data 4 de febrer de 2014, de conformitat amb el previst en la clàusula segona del contracte.

4. En data 16 de gener de 2017 es proposa pel Servei de Recursos Humans i la regidoria de Recursos Humans, el següent:

“Aprovar la segona pròrroga d'un any del contracte subscrit amb UNIMAT PREVENCIÓN SOCIEDAD DE PREVENCIÓN SLU, en data 4 de febrer de 2014, relatiu al Servei de Prevenció de Riscos Aliè en l'Ajuntament de Vinaròs. (Exp. Generals. 18/2013) ”

FONAMENTS DE DRET

La clàusula 5 del Plec de Clàusules Administratives Particulars i la clàusula segona del contracte indiquen el següent:

«El contracte tindrà una duració de dos anys, prorrogable per períodes anuals fins a un màxim de quatre anys incloses les pròrrogues, que hauran de ser acordades.»

INFORME-PROPOSTA:

S'informa favorablement la sol·licitud de pròrroga de referència, per la qual cosa es proposa:

1.- Aprovar la segona pròrroga d'un any del contracte subscrit amb UNIMAT PREVENCIÓN SOCIEDAD DE PREVENCIÓN SLU, en data 4 de febrer de 2014, relatiu al contracte administratiu de Servei de Prevenció de Riscos Aliè en l'Ajuntament de Vinaròs. (expedients generals 18/13- Gest. 14613/15).

2.- Notificar a l'empresa interessada.

3.- Comunicar a la Intervenció de Fons, i al Departament de Recursos Humans de l'Ajuntament de Vinaròs, als efectes adients.

5.- Despatx extraordinari

No hi ha.

DE 1.- Expedient FACT-2016-1465. Aprovació fra LV mes d'octubre**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 23 de gener de 2017:

Dña. María Cano Palomo, Regidora d'Hisenda i Ocupació del Magnifico Ajuntament de Vinaròs,

Vista la factura presentada por UTE ACCIONA TETMA LV VINAROS con CIF U-86788971 N.º LV64, por los trabajos del mes de OCTUBRE, por importe de 54.047,15 €

Siendo necesaria la aprobación de esta de factura, ya que los trabajos corresponden a octubre de 2016, se traslada para su incorporación con carácter de urgencia, a la sesión del día de hoy de la Junta de Gobierno.

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la factura nº LV064 por los trabajos de limpieza viaria del mes de OCTUBRE por importe de 54.047,15 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la factura LV064

TERCERO.- El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio y del alquiler de las instalaciones, del mismo mes.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.

DE 2.- Expedient FACT-2016-1680. Aprovació fra LV mes de novembre**Favorable****Tipus de votació:**
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 23 de gener de 2017:

Dña. María Cano Palomo, Regidora d'Hisenda i Ocupació del Magnifico Ajuntament de Vinaròs,

Título: Propuesta de Resolución sobre SERVICIO DE LV MES DE NOVIEMBRE
Nº de expediente : FACT-2016-1680

Importe : 54.019,53 €

Fecha de Elaboración : 17 de enero de 2017

Dª MARIA CANO PALOMO, Concejala de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista la factura presentada por UTE ACCIONA TETMA LV VINAROS con CIF U-86788971 N.º LV66, por los trabajos del mes deNOVIEMBRE, por importe de 54.019,53 €

Siendo necesaria la aprobación de esta de factura, ya que los trabajos corresponden a noviembre de 2016, se traslada para su incorporación con carácter de urgencia, a la sesión del día de hoy de la Junta de Gobierno

Vista la conformidad dada a la misma del responsable de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la factura nº LV066 por los trabajos de limpieza viaria del mes de NOVIEMBRE por importe de 54.019,53 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la factura LV066

TERCERO.- El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio y del alquiler de las instalaciones, del mismo mes.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos

B) ACTIVITAT DE CONTROL

6.- Dació de compte de diversos assumptes.

No hi ha.

C) PRECS I PREGUNTES

7.- Precs i Preguntes.

No hi ha.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT